



FIDEICOMISO 3302-06-02 PASO A DESNIVEL LOS ARELLANO

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2006.
(MILES DE PESOS)

CONCEPTO	OCTUBRE	ENE - OCTUBRE
INGRESOS		
INGRESOS PROPIOS	1,847	2,263
TRANSFERENCIAS FEDERALES	0	0
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	0	0
TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DEL SECTOR CENTRAL U OTRAS ENTIDADES		
Transferencias estatales	0	0
Transferencias de aportaciones federales Ramo 33	0	0
Transferencias de fortalecimiento de entidades federativas Ramo 39	0	0
Transferencias de recursos federales reasignados	0	0
	<u>0</u>	<u>0</u>
TOTAL INGRESOS	1,847	2,263
EGRESOS		
GASTO CORRIENTE		
Servicios personales	0	0
Materiales y suministros	0	0
Servicios generales	0	121
Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	0	0
	<u>0</u>	<u>121</u>
GASTO DE INVERSIÓN Y/O CAPITAL		
Bienes muebles e inmuebles	0	0
Inversión pública	0	14490
Inversión financiera	0	0
	<u>0</u>	<u>14,490</u>
DEUDA PÚBLICA		
	0	0
	<u>0</u>	<u>0</u>
TOTAL EGRESOS	0	14,611
SUPERAVIT O (DEFICIT)	1,847	(12,348)

AUTORIZA:

C.P.C. RAÚL GERARDO CUADRA GARCÍA
SECRETARIO DE FINANZAS

ELABORA:

C.P. RODOLFO A. MACÍAS PASILLAS
SUBSECRETARIO DE EGRESOS

Aguascalientes, Ags., a 13 de Noviembre de 2006



CONVENIO DE EXTINCIÓN AL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE INVERSIÓN DENOMINADO PASO A DESNIVEL LOS ARELLANO N°3302-06-02, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, EN SU CARACTER DE FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT, EL LIC. JORGE MAURICIO MARTÍNEZ ESTEBANEZ Y EL C.P.C. RAÚL GERARDO CUADRA GARCÍA EN SU CALIDAD DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE FINANZAS Y POR OTRA PARTE EL BANCO DEL BAJÍO, S.A. EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO REPRESENTADO POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS EL LIC. SEBASTIAN RAMIREZ DE ARELLANO AGUILAR E ING. JUAN RAFAEL CASTILLO VILLARREAL, AL TENOR DE LO QUE SE CONTIENE EN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declaran el Fideicomitente y el Fiduciario que:

- a) Mediante Contrato Privado de fecha 25 de Noviembre de 2004, se hizo constar la Constitución del Contrato de Fideicomiso de Inversión denominado Paso a Desnivel Los Arellano.
- b) Están de acuerdo en extinguir y cancelar definitivamente en todas sus partes el Contrato de Fideicomiso señalado anteriormente, en función de que se ha cumplido con su finalidad.
- c) A través de éste instrumento procederán a cancelar el citado Contrato de Fideicomiso para lo cual pasan a formalizar el presente Convenio de Extinción al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El Fideicomitente Gobierno del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes y el Fiduciario Banco del Bajío, S.A., Banca Fiduciaria, están de acuerdo en cancelar el Contrato de Fideicomiso de Inversión denominado Paso a Desnivel Los Arellano N°3302-06-02 descrito en el Numeral primero inciso a) del capítulo de declaraciones del presente instrumento, por haber cumplido el fin para lo cual fue creado, conforme a lo dispuesto en la cláusula Décima Quinta.- Duración, del citado Contrato de Fideicomiso, y a lo marcado en el artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito que a la letra dice:

"Artículo 392.-

El fideicomiso se extingue:

I.- Por la realización del fin para el cual fue constituido;

II.- Por hacerse éste imposible;



BANCO DEL BAJÍO
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE

III.- Por hacerse imposible el cumplimiento de la condición suspensiva de que dependa o no haberse verificado dentro del término señalado al constituirse el fideicomiso o, en su defecto, dentro del plazo de 20 años siguientes a su constitución;

IV.- Por haberse cumplido la condición resolutoria a que haya quedado sujeto;

V. Por convenio escrito entre fideicomitente, fiduciario y fideicomisario;

VI.- Por revocación hecha por el fideicomitente, cuando éste se haya reservado expresamente ese derecho al constituir el fideicomiso; y

VII.- En el caso del párrafo final del artículo 386".

Lo anterior mediante el presente convenio de extinción, para lo cual a partir de ésta fecha quedé totalmente cancelado.

SEGUNDA.- Con fecha 15 de Septiembre del año 2006, el Fideicomitente Gobierno del Estado de Aguascalientes hizo llegar al Fiduciario la solicitud de extinción del contrato de fideicomiso conforme a lo estipulado en la Cláusula Séptima, numeral quinto.- De los Fines, del Contrato de Fideicomiso. Copia de dicha instrucción se anexa al presente instrumento pasando a formar parte integrante del mismo.

TERCERA.- Al momento de la firma del presente instrumento se hace entrega al fideicomitente Gobierno del Estado de Aguascalientes de la cantidad de **\$1,846,936.11 (Un millón ochocientos cuarenta y seis mil, novecientos treinta y seis pesos 11/100 M.N.)** saldo remanente en el patrimonio del fideicomiso.

CUARTA.- El Fideicomitente en este acto otorga al Fiduciario el finiquito mas amplio que en derecho proceda, se obliga a defender y sacar en paz y a salvo al Fiduciario así como a sus accionistas, consejeros, delegados fiduciarios, funcionarios, empleados y apoderados de toda y cualquier responsabilidad, daño, obligación, demanda, sentencia, transacción, requerimiento, gastos y/o costas de cualquier naturaleza, incluyendo los honorarios de abogados, que directa o indirectamente se hagan valer contra, como resultado de, impuesta sobre, o incurrida por, con motivo o como consecuencia de, actos realizados por el Fiduciario para el cumplimiento de lo consignado en este convenio, a menos que una y otros sean consecuencia del dolo, negligencia o mala fe del Fiduciario, o por reclamaciones, multas, penas y cualquier otro adeudo de cualquier naturaleza en relación con los recursos depositados en el Fideicomiso que en este acto se extingue, ya sea ante autoridades administrativas, judiciales, tribunales arbitrales o cualquier otra instancia, tanto de carácter Local o Federal o extranjeras.

En el caso que se genere cualquier situación de hecho o acto de autoridad, o consecuencia de índole legal, que produzca responsabilidades pecuniarias o sobre el Fideicomiso y/o el patrimonio del Fiduciario que hubieren sido generados por actos u omisiones de las partes de este contrato, por el Fiduciario en cumplimiento de lo pactado en el Fideicomiso o por terceros, incluyendo erogaciones relacionadas con los actos y conceptos que se mencionan en el párrafo anterior, excepto en los casos en que hubiere mediado dolo, negligencia o mala fe del Fiduciario, el pago derivado de dichas responsabilidades pecuniarias correrá a cargo del Fideicomitente, comprometiéndose ésta última a responder ilimitadamente con su propio patrimonio del pago que se hubiere



BANCO DEL BAJIO
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE

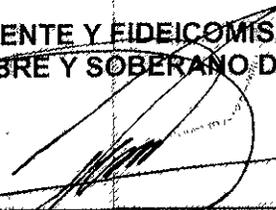
efectuado o vaya a efectuar el Fiduciario, renunciando a beneficios de orden o excusión que pudiera corresponderles conforme a la ley.

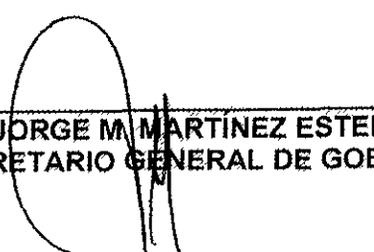
QUINTA.- Con fecha 29 de septiembre de 2006, se liquidó al fiduciario el total de sus honorarios fiduciarios, incluyendo los honorarios por extinción del Contrato, por lo que al momento de la firma del presente instrumento no se le adeuda cantidad alguna, y se otorga al fideicomitente el finiquito más amplio que en derecho proceda.

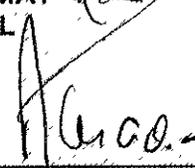
SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones de este convenio, las partes contratantes se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales de la Ciudad de Aguascalientes, Ags., con renuncia expresa a cualquier otro fuero de domicilio o vecindad que tuvieran o llegaren a adquirir.

El presente convenio después de haber sido leído y ratificado por las partes que en él intervienen, en la forma y términos que han quedado establecidos se firma en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a los 17 días del mes de Octubre de 2006.

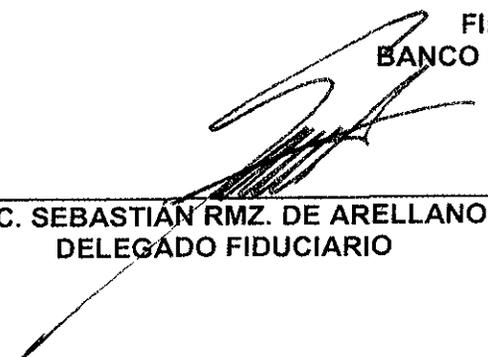
FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO
GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES


ING. LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL


LIC. JORGE M. MARTÍNEZ ESTEBANEZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


C.P.C. RAÚL G. CUADRA GARCÍA
SECRETARIO DE FINANZAS

FIDUCIARIO
BANCO DEL BAJÍO, S.A.


LIC. SEBASTIÁN RMZ. DE ARELLANO
DELEGADO FIDUCIARIO


ING. RAFAEL CASTILLO V.
DELEGADO FIDUCIARIO